



Se suscribe á este periódico, que sale los martes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á uno real al mes, llevado á la casa de los señores suscriptores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería, franco de por, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

REALES DECRETOS.

Escmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto D. Juan de Dios Sotelo, secretario de Estado y del despacho de Marina, para hacer dimision de dicho cargo, como Reina Regente y Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa Hija Doña Isabel 2.^a, vengo en admitírsela, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado; y nombro para que lo ejerza en propiedad, al brigadier de marina D. Francisco Armero y Penaranda.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes en el ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 18 de julio de 1840.—Evaristo Perez de Castro.—Sr. secretario del despacho de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.—Seccion de Marina.—Escmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el real decreto siguiente.

Habiendo tenido por conveniente admitir la dimision que ha hecho D. Evaristo Perez de Castro del cargo de secretario del despacho de Estado, he venido como Reina Regente y Gobernadora del reino á nombre de mi escelsa hija la Reina Doña Isabel 2.^a, en disponer que D. José del Castillo y Ayensa, oficial segundo de la misma secretaria de Estado, se encargue interinamente del despacho de los negocios de ella, mientras no me digno nombrar quien la sirva en propiedad. Tendréislo entendido, y lo co-

municareis á quien corresponda.—Está rubricado de la real mano.

Lo traslado á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de julio de 1840.—Francisco Armero.—Sr. ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.—Seccion de Marina.—Escmo. señor: S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado dirigirme con fecha de ayer el real decreto siguiente.

En atencion á las poderosas razones que me han espuesto D. Evaristo Perez de Castro y D. Serafin Maria de Soto, conde de Clonard, como Reina Regente y Gobernadora del Reino en nombre y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, vengo en admitirles la dimision que han hecho, el primero de la secretaria del despacho de Estado, y el segundo de la de guerra, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que han desempeñado dichos cargos. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la real mano.

Y de orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 19 de julio de 1840.—Francisco Armero.—Señor ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar.—Seccion de Marina.—Escmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el real decreto siguiente.

Habiendo tenido por conveniente admitir la dimision que ha hecho D. Serafin Maria de Soto conde de Clonard, del cargo de secretario del despacho de la Guerra, he venido, como Reina Regente y Gober-

nadora del reino á nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, en disponer que D. Manuel Varela y Limia, oficial primero de la misma secretaría de la Guerra, se encargue interinamente del despacho de los negocios de la misma mientras no me digno nombrar quien la sirva en propiedad. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la real mano.

Lo traslado á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 19 de julio de 1840. — Francisco Armero. — Sr. ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. — Seccion de Marina. — Escmo. Sr.: S. M. la augusta Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Habiendo quedado vacante por dimision de Don Evaristo Perez de Castro el cargo de presidente de mi consejo de ministros, como Reina regente y Gobernadora del reino, á nombre y durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, vengo en nombrar para que desempeñe en propiedad dicho cargo á D. Antonio Gonzalez, á quien por real decreto de esta misma fecha he venido en encargarle el de secretario de estado y del despacho de gracia y justicia. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la real mano.

Lo traslado á V. E. de real orden para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de julio de 1840. — Francisco Armero. — Sr. ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. — Seccion de Marina. — S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Como Reina regente y Gobernadora del reino, á nombre y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a vengo en nombrar para que desempeñe en propiedad la primera secretaria de estado en reemplazo de D. Evaristo Perez de Castro, cuya dimision tuve á bien admitir por mi real decreto de 18 del actual, á D. Mauricio Carlos de Onís, senador por la provincia de Salamanca. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la real mano.

Lo que traslado á V. E. de real orden para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de julio de 1840. — Francisco Armero. — Sr. ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. — Seccion de Marina. — Escmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Habiendo tenido á bien relevar del cargo de se-

cretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia á D. Lorenzo Arrazola, como Reina Regente y Gobernadora del reino, durante la menor edad de mi augusta Hija Doña Isabel 2.^a vengo en nombrar para que le reemplace en propiedad á D. Antonio Gonzalez, diputado á córtes. — Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la real mano.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de julio de 1840. — Francisco Armero. — Sr. ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. — Seccion de marina. — Escmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Como Reina Regente y Gobernadora del reino, á nombre y durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel 2.^a, vengo en nombrar para que desempeñe en propiedad la secretaria de estado y del despacho de la Guerra, en reemplazo del mariscal de campo D. Serafin Maria de Soto, conde de Clonard, cuya dimision tuve á bien admitir por mi real decreto de 18 del actual, al teniente general D. Valentin Ferraz, inspector general de caballeria, y senador por la provincia de Huesca. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la real mano.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de julio de 1840. — Francisco Armero. — Sr. ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. — Seccion de Marina. — Escmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Habiendo tenido á bien relevar del cargo de secretario de estado y del despacho de Hacienda á D. Ramon Santillan, como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta Hija Doña Isabel 2.^a, vengo en nombrar para que reemplace en propiedad á D. José Ferraz, director del tesoro. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. — Está rubricado de la real mano.

Y lo traslado á V. E. de real orden para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de julio de 1840. — Francisco Armero. — Sr. ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. — Seccion de Marina. — Escmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Habiendo tenido á bien relevar del cargo

secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula á D. Agustin Armendariz, como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi augusta Hija Doña Isabel 2.^a, vengo en nombrar para que le reemplace en propiedad D. Vicente Saicho, diputado á cortés. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda = Está rubricado de la real mano.

Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su inteligencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de julio de 1840. = Francisco Armero. = Sr. ministro de Hacienda.

Ministerio de Marina, de Comercio y Gobernacion de Ultramar. = Escmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Para que no padezcan atrasos ni entorpecimientos perjudiciales al estado el despacho de los negocios, como Reina Regente y Gobernadora del reino, durante la menor edad de mi augusta Hija Doña Isabel 2.^a, vengo en resolver que mientras no cumpla con la indispensable formalidad de prestar juramento de sus cargos los nuevos ministros nombrados por mis reales decretos de esta fecha para los ministerios de Estado, Guerra, Hacienda, Gracia y Justicia y Gobernacion de la Peninsula, siga desempeñando el de Hacienda D. Ramon Santillan, encargándose además interinamente del despacho de los de Gracia y Justicia y Gobernacion, continuando los de Estado y Guerra desempeñados como en el dia lo estan. Tendréislo entendido, y la comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la real mano.

De real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes en ese ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de julio de 1840. = Francisco Armero. = Sr. ministro de Hacienda

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Sr. ministro de gracia y justicia ha comunicado al señor presidente del Supremo tribunal de justicia la siguiente real orden.

Escmo. Sr.: Enterada S. M. de que en la iglesia del Salvador de esta corte que está denunciada para que no se moleste, descansan los restos mortales del célebre español y sabio magistrado el señor conde de Campomanes; y deseando dar á la magistratura española un testimonio solemne de su real aprecio en la persona de tan insigne magistrado y que su nombre reciba también de la propia magistratura y del Gobierno de la nacion este homenaje debido á su relevante mérito, se ha dignado mandar que una comision compuesta de un individuo de ese supremo tribunal, presidente, otro del especial de las órdenes, y otro de la audiencia territorial, designados por los mismos

tribunales, den los pasos conducentes para asegurarse de la existencia é identidad de los respetables restos mortales de aquel ilustre español, y propongan á S. M. por este ministerio lo conducente para la decedosa traslacion de los mismos. Lo que de real orden digo á V. E. para los efectos consiguientes, debiendo V. E. dar cuenta luego que ese tribunal efectue el nombramiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de julio de 1840. = Arrazola. = Sr. presidente del supremo tribunal de justicia.

Con la misma fecha se ha trasladado al decano del tribunal especial de las órdenes y al regente de la audiencia de Madrid para los efectos espresados.

Circular al tribunal supremo y audiencias de la Peninsula.

Conformándose S. M. la augusta Reina Gobernadora con el parecer del tribunal supremo de justicia en el expediente instruido en esta secretaria acerca de si cuando muchas escrituras han sido otorgadas en un mismo dia, en un mismo protocolo, y pertenecientes á un solo interesado, ha de cobrarse el derecho de busca y custodia una sola vez, ó tantas cuantas haya de darse copia; se ha dignado resolver para que sean las escrituras de que se tengan por regla general, que pidiéndose á la vez copia de diversas escrituras existentes en un mismo protocolo, no debe causarse mas que un derecho: sucediendo lo contrario si se solicita en diferente época copia de las mismas escrituras. Lo que comunico á V. S. de real orden para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de julio de 1840. = Arrazola. = Sr...

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Hallándose enfermo el Escmo. Sr. Gefe político de esta provincia, y estándolo igualmente el Sr. Intendente de rentas de la misma, quedo encargado del despacho del Gobierno político con arreglo á lo prevenido en la ley de 3 de febrero de 1823; y lo pongo en conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia. Madrid 25 de julio de 1840. = El secretario Gefe político interino, Ramon Cobo de la Torre.

El Escmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con esta fecha me comunica la real orden siguiente:

Escmo. Sr.: Con esta fecha digo á D. José Clemente Buerens, gobernador militar de esta plaza, lo

[4]
que sigue: = Habiendo hecho dimision del cargo de gefe político de esta provincia el coronel de artilleria D. Diego Entrena, ha tenido á bien mandar S. M. la Reina Gobernadora que V. E. se encargue interinamente del desempeño del referido destino. = De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que transcribo á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia para su conocimiento y fines oportunos; advirtiéndoles que con esta fecha ha tomado posesion del cargo de Gefe político interino de la misma el espresado Escmo. Sr. D. José Clemente Buerens. Madrid 26 de julio de 1840. = El Secretario G. P. I. *Ramon Cobo de la Torre.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Cuando todos los Españoles, amantes y fieles defensores del trono legítimo de Isabel 2.^a y de las libertades públicas, consignadas en la ley fundamental del estado, se hallan justamente animados de la sublime idea de gratitud y reconocimiento hácia el guerrero ilustre, el valiente, el invicto general Espartero, duque de la Victoria; que, á costa de su sangre y de los esfuerzos y repetidos triunfos de los héroes que han combatido á su lado y bajo sus órdenes, ha dado por fin á la Nacion una Paz gloriosa, pura, y exenta de toda influencia estrangera; la Paz de los libres, y la garantia mas segura de la integridad de todos sus derechos políticos: no llenaria un deber sagrado la Diputacion provincial de Madrid, si abundando en iguales sentimientos, y como fiel intérprete de los votos de la provincia, dejase de tomar una parte activa en ocasion tan plausible, para significar al Pacificador de su Patria la eterna gratitud que se merece por tan señalados beneficios, ofreciendo á S. E. el pequeño obsequio de una corona de honor, ú otra prenda que simbolice sus hazañas y sus triunfos. Asi lo ha resuelto esta corporacion por su acuerdo de 24 del corriente mes.

Y para que todos los ciudadanos puedan tener la satisfaccion de asociarse á este proyecto patriótico, ha creido oportuno que se dirija esta invitacion á los ayuntamientos constitucionales de la provincia, á fin de que lo anuncien al público en sus respectivos pueblos, y abran desde luego una suscripcion voluntaria, admitiendo por término de ocho dias las cantidades que cada uno ofrezca y entregue, anotándolas en un registro, que se formará al intento, bajo de una numeracion correlativa en cada pueblo ó punto de suscripcion, con el nombre y apellido, si quiere darle el suscriptor, á quien en todo caso se entregará en el acto una papeleta firmada por el alcalde ó encargado suyo, donde se exprese el número que le corresponda en el libro de asiento, y ademas las iniciales ó contraseña que se le haya puesto á indicacion suya; á fin de que haya un orden sencillo en

la cuenta, y puedan tambien cerciorarse los interesados de que su cuota se halla inserta en los anuarios, que se darán al público á su debido tiempo.

La Diputacion no duda que los ayuntamientos y los pueblos todos de la provincia acojerán con entusiasmo esta idea patriótica, y que se apresurarán á llevarla con la prontitud y celo que los distingue, dando cuenta del resultado á esta corporacion, y remitiendo la lista nominal de los suscritores conforme á las notas del registro, y las sumas que se reunan para un objeto tan atendible y digno de la provincia que le hace, y del insigne personage á quien se destina. = Madrid 25 de julio de 1840. = Por acuerdo de la Diputacion provincial, *Juan Francisco Morate,* secretario.

ANUNCIOS.

Con licencia de la Escma. Diputacion provincial se sacan á pública subasta las leñas de chaparro bajo en el sitio titulado de los Enebrales, para corta y carboneo, pertenecientes á los propios de la villa de Galapagar, tasadas en la cantidad de 1600 rs., y su remate se celebrará el dia 6 de agosto próximo en la sala consistorial al toque de campana y hora de las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

En dicho pueblo, con la competente orden, se sacan á pública subasta los pastos de la dehesa titulada el Congosto, propia y privativa de sus vecinos, tasados en la cantidad de 6000 rs. vn.; y para su remate está señalado el dia 2 del próximo agosto, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

En la villa de Chinchon se celebra los dias 18, 19 y 20 de agosto próximo la feria anual concedida por S. M., y en ella encontrarán los concurrentes todos los recursos y medios apetezcan para su comodidad.

En la imprenta y libreria del editor D. Pedro Sanz y Sanz, calle de Carretas, se hallan de venta

Recibos para suministros de raciones de pan, carne, vino, cebada y paja con arreglo á los modelos circulados de real orden.

Carpetas para la presentacion á liquidacion de los mismos, segun lo dispuesto por la Diputacion provincial.

Estados numéricos de bautismos, matrimonios y defunciones que segun los modelos de la real orden de 1.^o de diciembre de 1837 deben pasar cada trimestre los curas párrocos á sus respectivos ayuntamientos y estos á la superioridad.